

Expediente: **3854/95**

Carátula: **COMPLEJO AGROINDUSTRIAL SAN JUAN S.A. S/ CONCURSO PREVENTIVO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 4**

Tipo Actuación: **CONCURSAL - INTERLOCUTORIAS CON FD**

Fecha Depósito: **01/06/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - OMILL, CARLOS ALBERTO-CESIONARIO
90000000000 - ESTADO NACIONAL -MINISTERIO DE ECONOMIA, -TERCERO
90000000000 - GUERRERO, RUBEN EDUADO-ACREEDOR
90000000000 - ESCUDERO, NELIDA OLGA DEL VALLE-ACREEDOR
90000000000 - GOULU DE RODO, MATILDE INES-POR DERECHO PROPIO
90000000000 - LESNIK, ADRIAN HUGO-CESIONARIO
90000000000 - RODRIGUEZ, CARLOS RAMON ANGEL-INCIDENTISTA
90000000000 - JORGE, HUGO ALBERTO-TERCERO
20127346357 - MARCAS S.R.L., -TERCERO
23109108839 - ESTUDIO, MARTINEZ PASTUR Y ASOCIADOS-SINDICO
20123985320 - GAS DEL ESTADO, -MIEMBRO COMITE ACREEDOR
20258441843 - DIRECCION GRAL. DE RENTAS DE LA PROV, -MIEMBRO COMITE ACREEDOR
20080953977 - ARAGON, LUIS ANTONIO-INCIDENTISTA
23337031889 - CONSTRUCTORA DEL TUCUMAN S.R.L, -TERCERO
20223364110 - COMPLEJO AGRO INDUSTRIAL SAN JUAN S.A., -CONCURSADA
20205807056 - ABI CHEBLE, ELIAS GUSTAVO-POR DERECHO PROPIO
27318097335 - BRIZ, VICTOR MANUEL-TERCERO
20264084238 - LOTE DULCE SRL, -TERCERO
20143876390 - ROZ HNOS SRL, -TERCERO
20213280121 - ALMIBAR S.R.L., -TERCERO
20282224233 - BRIZ, ANDRES SALVADOR-TERCERO
20262464394 - KATZ, JOSE FEDERICO-PERITO
27248028470 - GASNOR S.A., -ACREEDOR
90000000000 - ELECTROMECHANICA DEL NOA, -REPRESENTANTE LEGAL
23337031889 - TOMAS, FERNANDO CARLOS-POR DERECHO PROPIO
20182858952 - CORREA, MARIA LUISA-TERCERO
27317395448 - DIRECCION DE INCLUSION ECONOMICA DEL MINISTERIO DEL DESARROLLO SOCIAL DE NACION, -TERCERO
20143595782 - TORRES, ALEJANDRO-APODERADO/A ESPECIAL DE ADMINISTRACION
23370971269 - BY LAWS OF EUROPE HOLDING LIMITED, INC, -N/N/A
20080367709 - OLIVERA, MARIA ELENA-ACREEDOR
90000000000 - SINDICATO DE EMPLEADOS DE INGENIO SAN JUAN, -TERCERO
90000000000 - SINDICATO DE OBREROS DE FABRICA Y SURCO DE LA INDUS AZUCAR., -TERCERO
20080367709 - COSSIO, RAUL EVARISTO-POR DERECHO PROPIO
20181850427 - LOUIS DREYFUS CORPORATION, -ACREEDOR
20080953977 - OMIL, CARLOS ALBERTO-TERCERO
20080367709 - LASTRA, TERESA DEL VALLE-ACREEDOR
20217454868 - MARTINEZ FOLQUER, EDUARDO SIXTO-POR DERECHO PROPIO
307162271648510 - LEZCANO, MARIA DOLORES-ACREEDOR
90000000000 - CONTINENTAL TRADING IMPORT S.A., -CESIONARIA/O
20223364110 - LOPEZ VALLEJO, ADOLFO E.-POR DERECHO PROPIO
33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -
27318097335 - BRIZ, ANA ELINA-TERCERO
20203108010 - AFIP-DGI, -MIEMBRO COMITE ACREEDOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 4

Juzgado en lo Civil y Comercial Común II° Nominación

ACTUACIONES N°: 3854/95



H102345543549

JUICIO: "COMPLEJO AGROINDUSTRIAL SAN JUAN S.A. s/ CONCURSO PREVENTIVO" - EXPTE. N° 3854/95

San Miguel de Tucumán, 30 de mayo de 2025.

Y VISTOS: Para resolver el pedido de regulación de honorarios del letrado Elías Gustavo Abi Cheble.

ANTECEDENTES:

Por escrito de fecha 16/04/2025 el Dr. Elías Gustavo Abi Cheble, por derecho propio, peticiona que "Atento al estado de la causa y la supuesta revocación del poder de mi parte por la concursada COMPLEJO AGROINDUSTRIAL SAN JUAN" proceda a regular sus honorarios en este expediente.

Conforme lo proveído el 21/04/2025, la causa viene a despacho para resolver.

FUNDAMENTOS DE HECHO Y DERECHO:

En primer lugar, corresponde me refiera al planteo del solicitante, quien alude a una supuesta revocación del poder por parte de la concursada.

Del análisis de las constancias obrantes en el expediente, y particularmente del Incidente I123, resulta acreditado que mediante resolución de fecha 14/03/2023 (sentencia N° 182) dispuso que el Dr. Abi Cheble carecía de mandato y representación suficiente respecto de la concursada. En lo sustancial de dicho pronunciamiento tuvo en cuenta lo dispuesto por la Excma. Cámara en lo Civil y Comercial Común el 26/02/2018, en cuanto tuvo por apersonado a Bernardo Jesús Bianco Juárez como Presidente del Directorio de Complejo Agroindustrial San Juan S.A., expresamente tuvo por revocados todos los poderes otorgados con anterioridad al Acta de Asamblea de fecha 19/09/2017.

Dicho pronunciamiento fue confirmado a través del decisorio de la Cámara del fuero de fecha 03/08/2023, mediante incidente I123-I4, en la cual se estableció que desde febrero de 2018 la representación procesal de la concursada se encuentra unificada en los letrados apoderados López Vallejo y Torres, siendo ineficaces los poderes emitidos por Constructora del Tucumán S.A. con posterioridad a esa fecha, por cuanto su rol de administrador cesó mediante sentencia firme.

A su vez, tengo presente la presentación realizada por el letrado en fecha 21/09/2021, a la que adjunta un poder general para juicios otorgado a su favor el 31/08/2021 (Escritura N° 320) por el Sr. Luis Antonio Aragón en su carácter de Presidente de la firma "Constructora del Tucumán S.A.". También acompaña poder otorgado el 24/11/2006, el que sí habría sido otorgado por Complejo Agroindustrial San Juan S.A. a favor del Dr. Elías Gustavo Abi Cheble (Escritura N° 344). No obstante, de acuerdo a lo examinado, ambos documentos han sido expresamente dejados sin efecto por las resoluciones precitadas.

Aclarado ello, observo que las actuaciones ingresadas por el letrado solicitante en el marco del expediente principal luego de la presentación del 21/09/2021 resultaron inoficiosas en los términos del art. 16 de la ley 5.480 (ver historial de escritos y proveídos ingresados en SAE), conforme lo demuestra el decreto de fecha 10/06/2024.

Finalmente cabe señalar que, según surge del expediente, no es aún el momento oportuno para proceder a la regulación definitiva de honorarios respecto de toda la causa, por lo que considero que

no resulta pertinente -por ahora- determinar honorarios al peticionante, sin perjuicio de lo que pudiera corresponder oportunamente y de acuerdo al análisis de la totalidad de las constancias de la causa.

Por lo expuesto,

RESUELVO:

NO REGULAR HONORARIOS al letrado Elías Gustavo Abi Cheble en esta oportunidad, según lo ponderado.

HÁGASE SABER.DMB

Actuación firmada en fecha 31/05/2025

Certificado digital:

CN=ABATE Andrea Viviana, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27311786836

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.